



N° 197 -2024-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Lic. Adm. BETTIE DIAZ VELA
JEFA OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

Resolución Directoral

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTO:

Los Expedientes tramitados con Hoja de Envío de Trámite General 024138-2023-02/21276-23OP/UG-6237-23, OP 005993-2024-02/UG 1575-24 y Reg. 004035-2024-02/DIDAMP 1699-24, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica, promovido por el Médico Especialista Oswaldo OSSO TALLEDO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, inciso c) establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, según copia de su Documento Nacional de Identidad N° 07191861 que obra a folios 10 del expediente se evidencia su fecha de nacimiento el 13 de setiembre de 1953, por lo que al 13 de setiembre de 2023, ha cumplido 70 años de edad;

Que, el Informe de Situación Actual N° 2567-ARyL-OP-INSN-2023, indica que con Resolución Directoral N° 219-2023-INSN.DG-OP, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica a favor del administrado, a partir del 14 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con solicitud de fecha 14 de diciembre de 2023, tramitado el 15-12-2023, el referido Profesional de la Salud expresa su voluntad de continuar laborando, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, expediente que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31210 se derivó a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente para que en concordancia con el Artículo 5 inciso d) de la acotada Norma Legal se emita la aceptación, lo cual fue denegado mediante Memorando N° 004-DEIDAEMNA-INSN-2024;

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, mediante Informe Técnico N° 026-2024-UG-OP-INSN concluye que, de la revisión del expediente promovido por el recurrente, se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31210, por lo que su solicitud deviene en improcedente, acto que se dio a conocer al interesado mediante carta N° 214-2024-OP-INSN, de fecha 20 de marzo de 2024;

Que, a través de la HETG OP-021276-2023/UG 6237-23, el administrado subsanó la presentación de los Certificados Médicos de acuerdo con el Artículo 5, literal c) del Decreto Supremo N° 028-2021-S, sin embargo, al no contar con la aceptación de la Dirección Ejecutiva y el Departamento en el que pretende prestar sus servicios, continuaba la determinación de improcedente;

Que, con documento de fecha 26 de marzo de 2024, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 214-2024-OP-INSN y con fecha 02 de abril de 2024, promueve su documento de Desistimiento a la Apelación con la finalidad de que se vuelva a plantear su pretensión, el mismo que con Informe N° 272-2024-UGyDRH-OP-INSN y mediante Nota Informativa N° 702-2023-OP-INSN, de fecha 12 de abril de 2024, se eleva el expediente a la Dirección Ejecutiva de Administración para que por su intermedio se requiera opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 099-OAJ-INSN-2024, devuelve el expediente a fin de que se prosiga con la tramitación de aprobación de la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera médica del M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO, en concordancia con la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado





por Decreto Supremo N° 028-2021-SA y con Nota Informativa N° 837-2024-OP-2024-INSN, se remite a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que se derive a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y el Adolescente para su pronunciamiento; el cual mediante Memorando N° 283-DEIDAEMNA-INSN-2024, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, según Memorando N° 217-DIDAMP-INSN-2024, proponen el desplazamiento del M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO al Área de Aislamiento Respiratorio;

Que, con Memorando N° 309-DEIDAEMNA-INSN-2024 la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y el Adolescente, da por aceptada la extensión del ejercicio de la carrera médica del M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO por lo que va del año 2024, para que preste labor asistencial en el Área de Aislamiento Respiratorio (Medicina E) a cargo de DIDAMP, por lo que en concordancia con el Informe N° 415-2024-UGyDRH-OP-INSN, se debe dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo a las funciones que se encuentran en el Anexo "A", del expediente que da origen a la presente Resolución, las mismas que serán supervisadas por el Jefe de Servicio;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a), faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N°001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones a los Directores Generales de los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2024, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica del Profesional de la Salud **Oswaldo OSSO TALLEDO**, Médico Especialista Nivel 3, para que realice labor asistencial en el Área de Aislamiento Respiratorio del Servicio Medicina "E", del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y el Adolescente, del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a las funciones que se encuentran en el Anexo "A" del expediente que da origen a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar al Médico Especialista **Oswaldo OSSO TALLEDO**, que si durante la vigencia de la autorización concedida en el Artículo precedente, sufriese deterioro en su salud física y/o mental, que impida su desempeño profesional, se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3°. -Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

CLUD/JLM/BDV/HEZ/nc
DISTRIBUCIÓN

- () DG
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () Servicio de Medicina E
- () OP
- () Interesado
- () UPyR/ APyP
- () ACA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () AByP
- () ACyE
- () OEI
- () Interesado
- () Archivo

Se adjunta HETG 024138-2023-02/21276-23OP/UG-6237-23 (159-) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
E:M:P: 18710 = R:N:E: 18686